



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO POZO PROFUNDO DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N°. 2327 DEL 03 DE JULIO DE 2026 EMITIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL - CORPOBOYACÁ, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL REGIONAL BOYACÁ.

El presente análisis del sector cubrirá las siguientes áreas:

- i. Aspectos generales.
- ii. Estudio de la oferta.
- iii. Estudio de la demanda.
- iv. Registro bienes nacionales
- v. Análisis de aplicación del Decreto 1860 de 2021
- vi. Análisis de aplicación del Decreto 248 de 2021

I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el CEDEAGRO, realizo durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde todas las perspectivas y soportados en los valores establecidos mediante un Estudio de Mercado, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:



CODIGO UNSPSC

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	D	41113802	Aparatos de prospección geológica
2	D	20111504	Equipos para perforar pozos de agua
3	F	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
4	F	72152800	Servicios de perforación de pozos de agua
5	F	72101500	Servicios de apoyo a la construcción

Para dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015, sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y Proceso de Contratación Pública un análisis para conocer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental.

A. ANÁLISIS ECONOMICO DEL MERCADO

SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:



SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cimentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar corresponde a servicio de apoyo logístico corresponde al **sector terciario o de servicios**, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

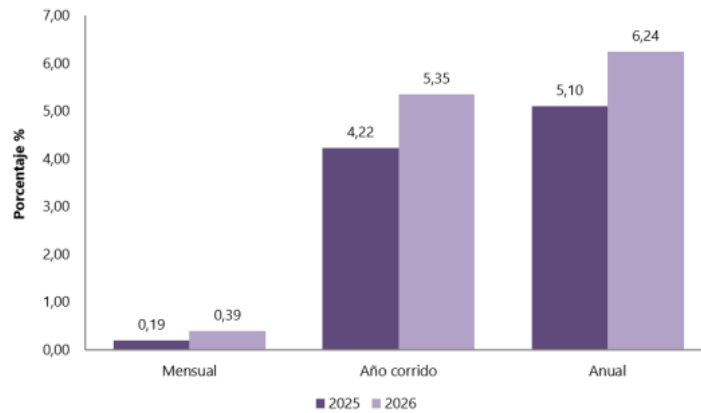
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).



**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).



**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).



Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).



Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

3.1 Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).



**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Agosto 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,19

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Agosto 2025 - 2026**

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,22	0,39	4,30	5,31	5,02	5,98
Vulnerables	0,21	0,39	4,31	5,42	4,97	6,09
Clase media	0,20	0,39	4,22	5,33	5,09	6,23
Ingresos altos	0,13	0,40	4,15	5,35	5,19	6,39
Total nivel de ingresos	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,39%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,39%), Ingresos altos (0,40%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,39%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,31%), Vulnerables (5,42%), Clase media (5,33%), Ingresos altos (5,35%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,98%), Vulnerables (6,09%), Clase media (6,23%), Ingresos altos (6,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,24%).



SERVICIOS DE OBRAS DE ADECUACIONES/ REPARACIONES Y CONSTRUCCIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior se identifica que el objeto de contratación establecido en los 6 grupos presentados corresponde a servicios de obras de adecuaciones/ reparaciones y construcción de edificaciones no residenciales (educativas).

El DANE identifica cinco (5) macro-sectores económicos en la economía colombiana: Comercio, Industria, Servicios, Construcción y Transporte. Para el presente objeto, se abordará el sector de la construcción y sus correspondientes subdivisiones. La economía nacional está clasificada dentro de los siguientes macro-sectores:

SECTOR PRIMARIO	Sector Agropecuario: Agricultura, silvicultura, y ganadería. / Sector Minero.
SECTOR SECUNDARIO	Sector Industrial: Industria Textil, Industria manufacturera, Industria Automotriz. Sector minero-energético / Sector Construcción
SECTOR TERCIARIO	Sector Servicios: Servicios de comunicaciones inmobiliarios, comerciales, transporte, financieros, profesionales, turísticos y públicos

El servicio de construcción en obras de saneamiento es identificado dentro del sector secundario, (Construcción) y sector terciario (servicios). De conformidad con el actual objeto de contratación, se identifica el sector de según la clasificación CIIU del DANE:

		Clasificación Sectorial CIIU del Departamento Nacional de Estadística (DANE).	
Macro- Sector	Sector	Subsector	Descripción
Construcción (F)	Construcción de edificios	F4112- Construcción de edificios no residenciales	-La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: – Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. – Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. – Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. – Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. – Parquederos, incluidos los subterráneos. – Almacenes. – Edificios religiosos. -El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas. -La reforma o renovación de estructuras existentes.
			-El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.
Construcción(F)	Obras de ingeniería civil	F4290- Construcción de otras obras de ingeniería civil	-Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre. -La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).
Construcción(F)	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	F4329- Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	-La instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas, puertas automáticas y giratorias, pararrayos, sistemas de limpieza por aspiración, aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.
		F4390- Otras instalaciones especializadas	



El sector de la construcción se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.

El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puentes y tuberías.

B) ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO

Construir un pozo profundo requiere realizar un estudio hidrogeológico previo, tramitar los permisos ambientales correspondientes y utilizar maquinaria de perforación especializada.



Pasos para construir un pozo profundo

- **Estudio técnico y selección del lugar:** Se realiza un estudio geofísico (como sondeos eléctricos) para localizar vetas de agua subterránea, definir la profundidad estimada y calcular el caudal disponible.



- **Permisos ambientales:** Es obligatorio solicitar los permisos de prospección y concesión de aguas subterráneas ante la autoridad ambiental de la región antes de iniciar cualquier obra.
- **Perforación del terreno:** Se emplea maquinaria de perforación mecánica (generalmente rotaria) para abrir el agujero en el subsuelo hasta alcanzar el acuífero proyectado.
- **Ademado o entubado:** Se introducen tuberías de revestimiento y filtros en el pozo para estabilizar las paredes, evitar derrumbes y permitir el ingreso limpio del agua
- **Desarrollo y aforo del pozo:** Se limpia el pozo mediante bombeo para retirar sedimentos y se realizan pruebas de caudal y recuperación del nivel del agua.
- **Instalación del sistema de bombeo:** Se monta una bomba sumergible adecuada al caudal, acompañada de su tablero eléctrico y sistema de conducción

CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS EN COLOMBIA

La construcción de un pozo profundo con base en un **Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas** implica que usted se encuentra en la **fase de investigación y perforación de prueba**, regulada en Colombia por el [Decreto 1076 de 2015](#). Este permiso **no otorga el derecho de uso ni explotación del agua**, sino la autorización legal para perforar, evaluar el acuífero y determinar el potencial técnico del pozo



1. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y LEGALES DEL PERMISO

El titular del permiso debe cumplir rigurosamente con los términos contenidos en la resolución emitida por la autoridad ambiental competente (como la [CAR](#), Corpoboyacá, [Corporurabá](#), etc.):

- **Plazo de Entrega del Informe:** Una vez finalizada la perforación, el permisionario cuenta con un plazo estricto de **sesenta (60) días hábiles** para radicar ante la autoridad ambiental un informe técnico detallado.
- **Contenido del Informe de Exploración:** El documento debe incluir obligatoriamente:
Ubicación exacta con coordenadas georreferenciadas del pozo.
Profundidad final, método de perforación ejecutado y diámetro de la estructura.

Perfil estratigráfico detallado de las formaciones geológicas atravesadas (hayan encontrado agua o no).

- Resultados de los estudios geofísicos realizados (ej. registros eléctricos).
- Resultados de la **prueba de bombeo** (caudal real, niveles estáticos y dinámicos, y abatimiento del acuífero).
- Análisis físico-químicos y microbiológicos de la calidad del agua.



2. Parámetros Críticos en la Construcción del Pozo

Durante la ejecución de la obra civil y mecánica por parte de la firma perforadora, se deben seguir especificaciones técnicas para mitigar riesgos ambientales:

Sello Sanitario Obligatorio: Para impedir que aguas superficiales contaminadas o de los primeros estratos degraden el acuífero aprovechable, es mandatorio construir un sello sanitario con lechada de cemento a una profundidad **mínima de 30 metros** (o mayor según la estratigrafía).

Diseño de Filtros y Tubería: La colocación de la tubería ciega y los filtros de ranura continua debe responder directamente al análisis granulométrico de las arenas del subsuelo encontradas durante la perforación.

Limpieza y Desarrollo: Se debe ejecutar un lavado y desarrollo óptimo del pozo para retirar los lodos de perforación y estabilizar la formación antes de realizar las pruebas de bombeo definitivas.

3. Siguiente Paso Obligatorio: La Concesión de Aguas

Es un error común e ilegal empezar a usar el agua del pozo de forma permanente una vez finalizada la perforación exploratoria. La normativa colombiana establece un orden secuencial claro:

Fase Actual: Exploración	Fase Siguiente: Aprovechamiento
Permiso de Prospección y Exploración	Concesión de Aguas Subterráneas
Autoriza a perforar y evaluar caudales.	Autoriza el uso, consumo y explotación del recurso.
Vigencia: Temporal (el tiempo asignado para la obra).	Vigencia: Plazos plurianuales renovables.
Resultado técnico: Informe de perforación y pruebas de bombeo.	Resultado técnico: Formulario de concesión y diseño del sistema de distribución.

El titular del permiso de exploración cuenta con **derecho de prioridad** para que se le otorgue la concesión de aguas, siempre y cuando radique correctamente el informe técnico en los tiempos establecidos y el acuífero demuestre capacidad de recarga sostenible.

C) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

NORMATIVIDAD MARCO LEGAL SECTOR CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS

La construcción de un pozo profundo en Colombia se rige principalmente por el [Decreto 1076 de 2015](#) (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y los lineamientos de la autoridad ambiental regional correspondiente (como [Corpoboyacá](#) para la zona de Boyacá). El permiso de



prospección y exploración es un requisito previo obligatorio, pero **no otorga el derecho a extraer ni aprovechar el agua**.

Normativa y Fases Legales

- **Permiso de Prospección y Exploración:** Regulado por el artículo 2.2.3.2.16.4 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Permite realizar estudios hidrogeológicos, pruebas de perforación y geofísica para buscar el recurso.
- **Obligaciones del Permiso:** El acto administrativo que otorga este permiso define las especificaciones técnicas iniciales, tales como la profundidad máxima autorizada, ubicación exacta por coordenadas y la prohibición de instalar equipos de bombeo definitivo durante esta fase.
- **Concesión de Aguas Posterior:** Una vez finalizada la exploración exitosa y cumpliendo los informes técnicos exigidos, el titular del permiso tiene prioridad para solicitar la **concesión de agua subterránea** para el aprovechamiento formal del pozo.

Requisitos Técnicos para la Construcción

Durante y después de la perforación amparada por el permiso, se deben acatar especificaciones rigurosas:

- **Diseño y Estándares:** Revestimiento con tubería adecuada, sell sanitarios (cemento en la boca del pozo) para evitar contaminación de acuíferos superiores y filtros ubicados según la litología encontrada.
- **Informe Técnico:** Entrega de la columna lito-estratigráfica, registro eléctrico (si aplica), y los resultados de las **pruebas de bombeo** (caudal óptimo, abatimiento y recuperación) a la autoridad ambiental.
- **Distancias Mínimas:** Respetar los radios de interferencia o distancias mínimas obligatorias respecto a otros pozos vecinos ya existentes para evitar la sobreexplotación del acuífero.

RIESGOS DE SEGURIDAD ESPECÍFICOS CONSTRUCCION DE POZOS

El riesgo más crítico en la construcción de pozos es el derrumbe o colapso de las paredes de la excavación, el cual puede causar sepultamiento y muerte por aplastamiento en cuestión de segundos.

Riesgos Específicos de Seguridad

- 1) **Derrumbes y hundimientos:** Ocurren por falta de apuntalamiento, taludes incorrectos o vibraciones de maquinaria pesada cerca del borde.
- 2) **Espacios confinados y atmósfera peligrosa:** Acumulación de gases tóxicos (como metano o sulfuro de hidrógeno) o deficiencia de oxígeno en el interior del pozo.
- 3) **Caídas de altura y de objetos:** Caída de personas desde el borde del pozo sin protección o impacto de herramientas y materiales que caen sobre los trabajadores.
- 4) **Atrapamientos y contacto mecánico:** Fallas en equipos de izaje, ganchos de grúas o contacto con partes móviles de maquinaria de perforación.



- 5) **Inundaciones súbitas:** Ingreso imprevisto de agua subterránea o filtraciones que arrastran lodo y amenazan con ahogar al personal.
- 6) **Daños a redes subterráneas:** Rotura accidental de tuberías de gas o electricidad al iniciar la excavación, generando incendios o explosiones

D) COMPRA PUBLICAS SOSTENIBLES:

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que el contratar la construcción de un nuevo pozo profundo para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de la Regional Boyacá, por su origen no se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:



Para los efectos, la Entidad dispone el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación en su versión vigente, el cual establece los requisitos legales a tener en cuenta en las diferentes contrataciones que se realizan por parte de las dependencias, con el fin de asegurar la inclusión de los requisitos desde su estructuración (en las diferentes etapas del proceso precontractuales, contractuales y post contractuales), pertinentes a tener en cuenta para el cumplimiento jurídico y seguimiento por parte de los supervisores de contrato. Al respecto se precisa, que los requerimientos establecidos en el Anexo cuentan con el respaldo de la normatividad legal vigente a nivel nacional y las normas ISO certificadas por la Entidad. El equipo estructurador de cada proceso de contratación verificará e incluirá los requisitos legales expedidos por autoridades locales o regionales en materia Ambiental, Energía o Seguridad y Salud en el Trabajo y validará la aplicabilidad de los requisitos, según la necesidad que se busca satisfacer en cada caso en concreto.

Adicional el centro de formación mantiene el mismo plan de apoyo por parte de los Proveedores para la gestión ambiental en la Entidad Compradora que contemple por lo menos los siguientes puntos:

- (i) Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones del centro durante la prestación del servicio.



- (ii) Protocolo de manejo y disposición adecuada a los residuos peligrosos y/o especiales generados en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.
- (iii) Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de las Entidad durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.
- (iv) La preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica.

Adicional con la incorporación de estos criterios como requisitos técnicos, se llevarán a cabo procesos de compra pública sostenibles que generen valor por dinero optimizando los recursos del Estado (humanos, financieros, técnicos, etc); que tengan en cuenta el análisis del ciclo de vida de un bien, obra o servicio; que propendan por el consumo sostenible y la economía circular; que fomenten el crecimiento verde e inclusivo y la responsabilidad social garantizando así, el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia y efectividad.

II. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 ¿Quién vende?

De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad, los posibles proponentes se encuentran localizados dentro del territorio Nacional se toma algunas empresas para el caso del Departamento de Boyacá:

Información tomada de las bases de datos internas de pre cotizantes y proveedores – contratistas del Centro de Formación.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN Y / O EMAIL
PERFORAGUAS S.A.S.	Calle 98 70-91 Oficina 505 Bogotá
HIDROCOLOMBIANA S.A.S	Carrera 3 No. 11 – 35 Puerto Boyacá – Boyacá Carrera 2 No. 5-12 apto 504 Santa Marta
ELAWA	Calle 100 # 7-33 Torre 1, Piso 19
GENSSA S.A.S	Calle 47 # 22-22, La Concordia, Bucaramanga, Santander, Colombia
ARTURO LIZARAZO & CIA:	Cra. 71f #116A-46, Suba, Bogotá



SOLETANCHE BACHY CIMAS S.A.

Cl. 125 #19-24, Usaquén, Bogotá

PROVEEDORES SEGÚN CONSULTA SECOP II

Se consultaron las bases de datos del SECOP II y se identifica que solo algunos de los proveedores interesados se encuentran registrados con los códigos UNSPSC del proceso, validando el tamaño empresarial y se arroja el siguiente resultado:

2.2 Análisis capacidad financiera y organizacional del sector

El CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL REGIONAL BOYACÁ, tomo como referencia la información establecida por Colombia Compra Eficiente, en los **MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, para la fijación de indicadores que permitan la pluralidad de oferentes de cualquier tamaño empresarial:

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.



Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor requerido
Índice de liquidez	≥ 3
Índice de endeudamiento	≤ 50
Razón de cobertura de intereses	≥ 10
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.20
Rentabilidad del activo	≥ 0.20

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

2.3 Análisis Histórico de precios

Según el registro de los planes de compras ejecutados para el SENA Regional Boyacá, se evidencia que el objeto contractual no se había contratado con anterioridad durante los periodos de 2018 a 2025.

Análisis del valor estimado para vigencia 2026

Para establecer las condiciones y precios unitarios del mercado se definieron las actividades establecidas en el estudio de mercado y para fijar el valor de cada actividad y/o repuesto se tuvo en cuenta lo siguiente:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección la Coordinación Administrativa adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la presente convocatoria es de **QUINIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 500.137.849,22)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a



ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

Para establecer las condiciones y precios unitarios del mercado se definieron las actividades establecidas en el estudio de mercado y para fijar el valor de cada actividad y/o repuesto se tuvo en cuenta lo siguiente:

Solicitud de información a través de SECOP II: Se procedió a establecer los ítems requeridos y se publicó pre cotización para efectos de fijar los valores unitarios.

Solicitud de información a los Proveedores
SP-RB-CDAA-029-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación contratacion
Ver Enlace

Contratar la construcción del Nuevo Pozo Profundo, de acuerdo a Resolución No. 2327 del 03 de julio de 2026 emitida por la Autoridad Ambiental - Corpoboyacá, para el abastecimiento de agua potable al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, Regional Boyacá.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 6/08/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 3/08/2026 5:53 PM

El valor estimado de cada ítem se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado que solicito el centro, de las cotizaciones allegados se revisó ítem por ítem de cada uno y **se tomó el valor promedio** de acuerdo con las especificaciones que la entidad requiere, se tomaron los valores promedio arrojado de las cotizaciones del estudio de mercado de la vigencia 2026.

2.4 Consulta Modelo Abastecimiento estratégico

¿Qué proveedores hay de los bienes que requiere la entidad?

Para los elementos identificados con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se encuentra a través del sistema de consulta de la plataforma Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente algunos de los siguientes proveedores los cuales registran dentro de sus actividades económicas el manejo del anterior código:



ANÁLISIS DE LA OFERTA

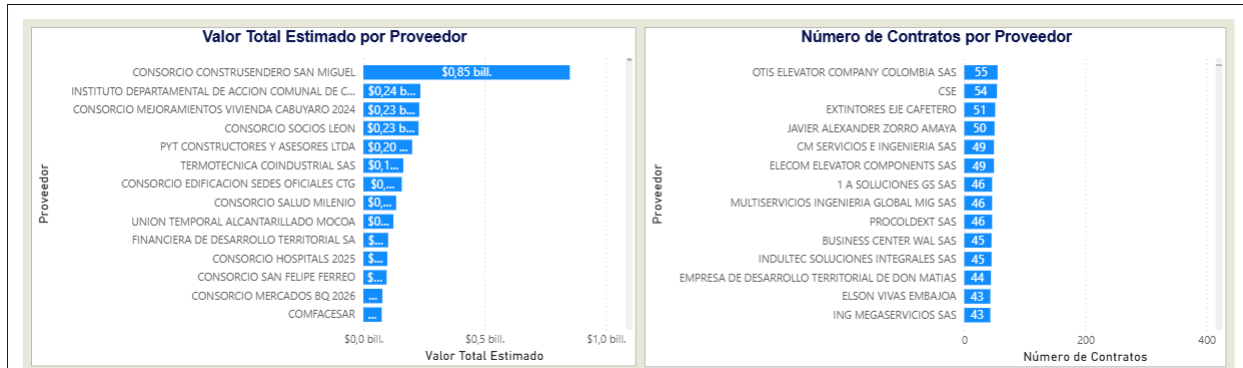
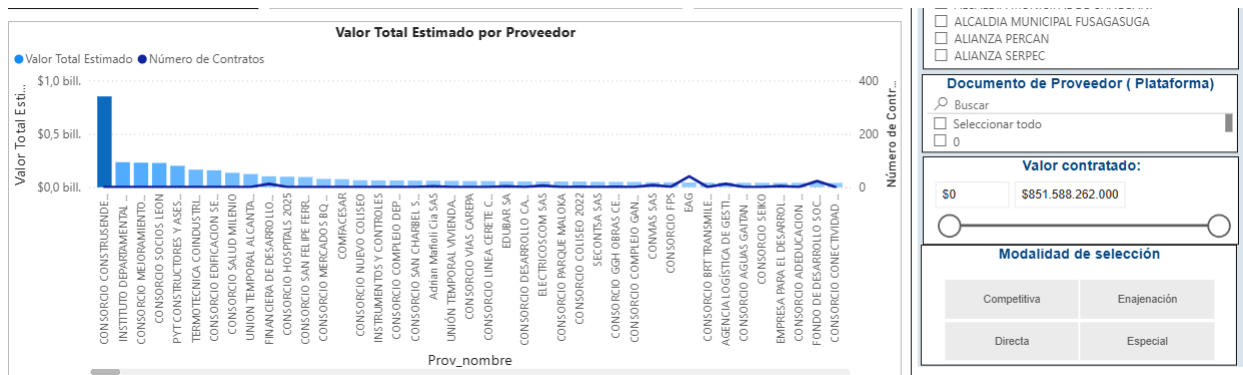
Atrás

Reiniciar

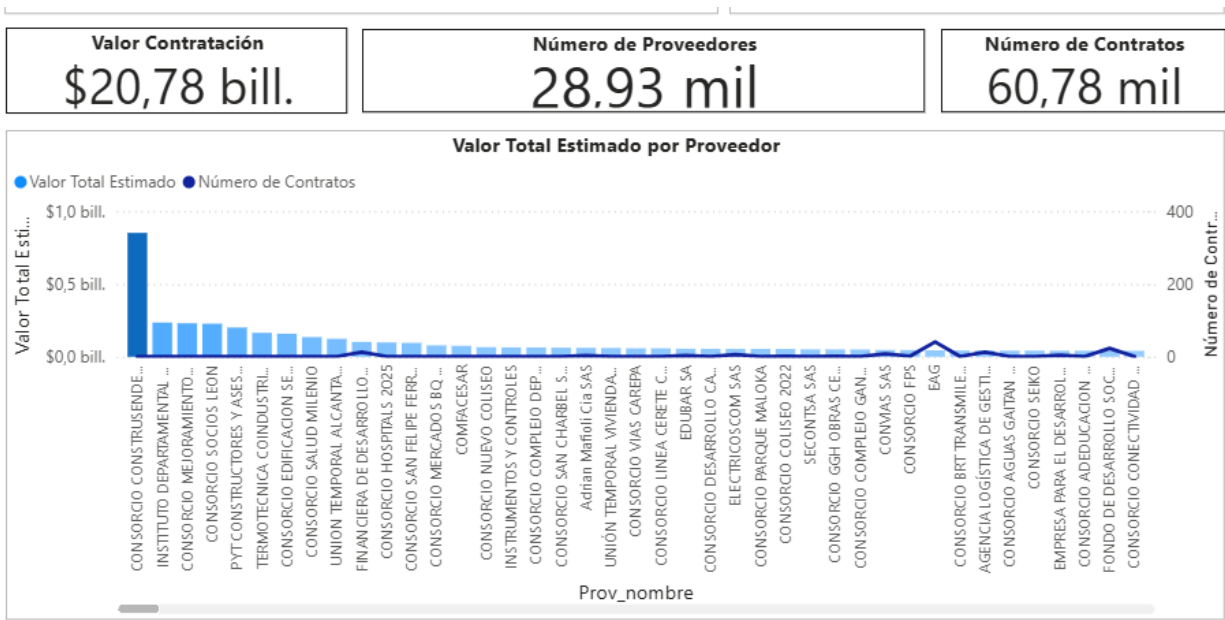


La modalidad de contratación más común observada fue la competitiva, lo cual refleja que, si bien el número de proveedores es limitado por la alta exigencia técnica y normativa existe capacidad de respuesta y concurrencia efectiva en los procesos, sin que se limite la pluralidad de oferentes. La contratación directa también aparece como modalidad empleada en situaciones específicas, principalmente cuando se trata de proveedores únicos o especializados.

En las siguiente consulta al modelo de abastecimiento estratégico se evidencia la oferta de las entidades a nivel nacional en los últimos años para un valor total de **\$ 20.779.141.916.311** en el periodo 2020 a 2025; para el año 2023 el valor total fue de \$ 3.349.587.112.975 para el año 2024 el valor total fue \$ 1.703.966.316.138 y para el año 2025 el valor a la fecha es \$ 3.363.1885.556.774, según página Colombia Compra Eficiente SECOP II.

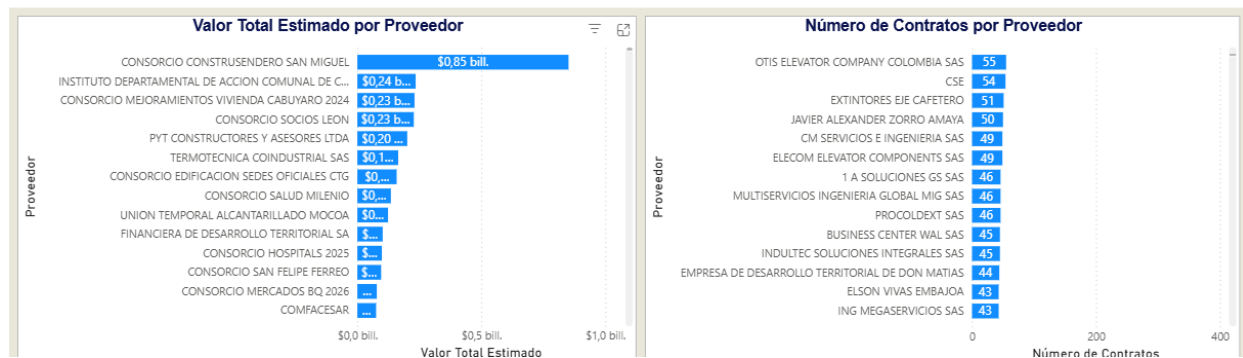


De igual forma se han firmado 60.78 mil contratos en el periodo 2020 al año 2026 a la fecha según evidencia Colombia Compra Eficiente.



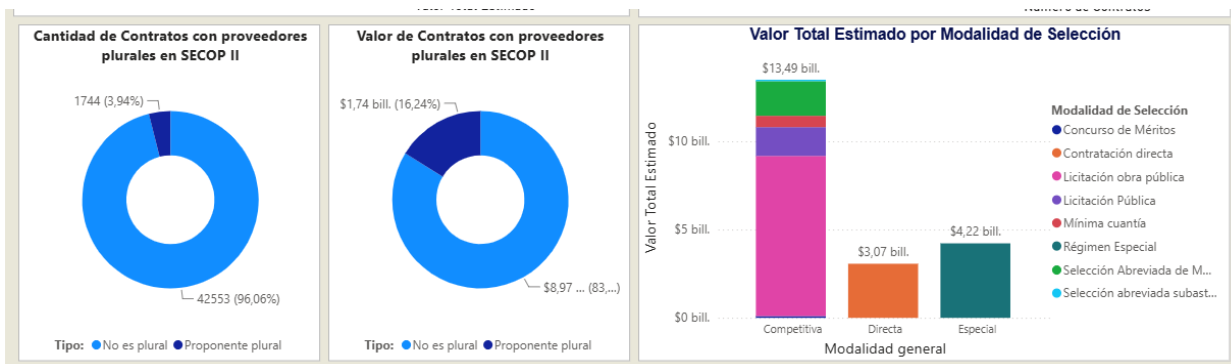


Las empresas a nivel departamental han contratado un valor total de \$ 619.575.703.600 con 60.78 mil contratos y 28.93 mil proveedores:

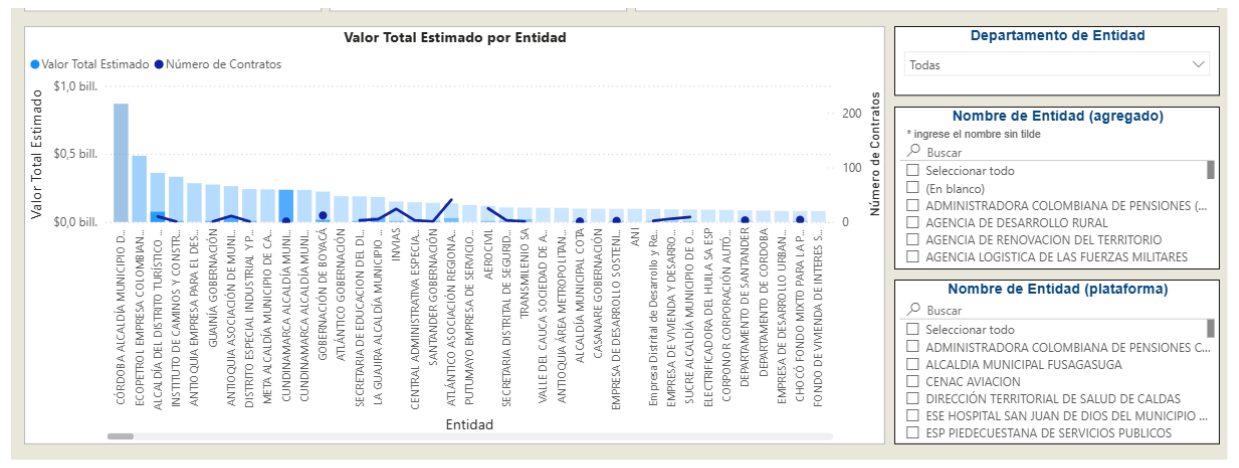


El proveedor adjudicado con mayor valor de contratos fue OTOS ELEVATOR COLOMBIA S.A.S seguido por CSE seguido por CONSORCIO CONSTRUSERO SAN MIGUEL.

Los proveedores mencionados no son figura plural.



La modalidad de contratación más común observada fue la competitiva, lo cual refleja que, si bien el número de proveedores es limitado por la alta exigencia técnica y normativa existe capacidad de respuesta y concurrencia efectiva en los procesos, sin que se limite la pluralidad de oferentes. La contratación directa también aparece como modalidad empleada en situaciones específicas, principalmente cuando se trata de proveedores únicos o especializados.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			2025		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		5048	\$1.697.909.374.073	8,17%	7516	\$3.291.107.468.308	15,84%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado		6	\$2.548.587.815	0,01%	18	\$63.180.301.105	0,30%
2011 - Equipo de perforación y explotación de pozos		8	\$2.626.185.941	0,01%	8	\$1.871.700.926	0,01%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo		9	\$882.168.309	0,00%	29	\$7.026.086.435	0,03%
Total		5071	\$1.703.966.316.138	8,20%	7571	\$3.363.185.556.774	16,19%

La entidad con mayor valor en contratos es CORBOBA MUNICIPIO SAN ARTENO con \$67.530.254.18; seguido por ECOPETROL con \$ 96.331.536.112.

En conclusión, se puede afirmar que existe una oferta vigente, técnica y habilitada en el país para la prestación del objeto requerido. El objeto contractual encuentra respaldo en un mercado competitivo con proveedores experimentados, lo que permite avanzar con confianza en el proceso de contratación, garantizando tanto la idoneidad técnica como el cumplimiento normativo requerido.

Pantallazo tomado del aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la oferta de proveedores según los códigos UNSPSC que identifican procesos con similares condiciones al que se pretende ejecutar, se observa la siguiente información:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiOTNjY2MyZmUtZW1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyY2I6IjdiMDkwNDFlT0NTEtNDIkc04Y2lxlTc5ZDVIM2Q4YzFzZSIsImMiOiR9>

III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?



Según el registro de los planes de compras ejecutados para el SENA Regional Boyacá, de algunos productos relacionados con las descripciones tencas del presente proceso de selección, se evidencio que NO se ha contratado el objeto en vigencias anteriores.

ADQUISICIÓN DE ENTIDADES A NIVEL NACIONAL

Con el fin de analizar el mercado referente al sector de la construcción en el cual está enmarcado el presente proceso contractual, se consultó en el SECOP la forma como otras entidades contratan procesos similares, los costos de actividades similares a las que se desean contratar y los contratistas que han ejecutado contratos similares al que se desea contratar, dentro de ellos están:

No. Del proceso	LP-001-2024
Contratante	BOYACÁ - EMPRESAS PUBLICAS DE BOYACÁ S.A E.S.P
Contratista	CONSORCIO ACUEDUCTO SUTAMARCHAN
Fecha del contrato	30 de diciembre de 2024
CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL PEDREGAL, VOLCÁN Y CAÑON DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, BOYACÁ	
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-21-47591&g	
No. Del proceso	SAMC-002-2023
Contratante	Cesar: La Gloria
Contratista	
Fecha del contrato	
CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA LA CAPTACION Y SUMINISTRO DE AGUA EN EL CORREGIMIENTO DE LA SABANA DE BUBETA, MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR	
No. Del proceso	PC-MCHIV-LP-003-2023
Contratante	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIVATA
Contratista	DESARROLLO INTEGRAL EN PROYECTOS DE INGENIERIA SAS - DEINPRO
Fecha del contrato	29 de diciembre de 2023
CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN (POZO PROFUNDO - VEREDA MORAL NORTE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ	
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-21-42587&g	

IV. REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021¹, y producto del análisis realizado por el **CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL REGIONAL BOYACÁ**, en relación con la definición de Servicios Nacionales², se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación NO existen bienes relevantes nacionales.

¹ "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

² **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural



Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2011, y producto del análisis realizado por la ANCP-CCE en relación con la definición de Servicios Nacionales², se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación consultando en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se pudo establecer la falta de oferta de los productos requeridos para suplir la necesidad de la entidad; por lo cual se concluye que NO existen bienes relevantes nacionales, y que consultando en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se pudo establecer la falta de oferta de los aspectos requeridos para suplir la necesidad de la entidad.

V. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 se establecen los siguientes criterios:

5.1 Convocatoria Limitada Mipymes y Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad con el presupuesto oficial de la presente contratación se establece que el mismo es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual no cumple con los requisitos para limitación a Mipymes.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita Mipymes y en caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones establecidas acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar la presente convocatoria.

En caso de no limitarse la convocatoria a Mipymes se dará aplicación los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

En concordancia de lo señalado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021**, dentro del proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Número de contratos para la acreditación de la experiencia para aquellos proponentes que acrediten su condición de mipyme

5.2 Criterios diferenciales de requisitos habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (...)

En concordancia de lo anterior, dentro del proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- 1) Número de contratos para la acreditación de la experiencia para aquellos proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres
- 2) De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 La Entidad asignará el 0.25 puntos al Proponente que acredite alguna de las causales en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021

5.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.12 que adiciona el Proyecto al Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben “fomentar” en sus procesos de contratación, bajo criterios de oportunidad y conveniencia, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Producto de este mecanismo, las entidades contratantes podrán exigir que un porcentaje no menor al 5% y no mayor al 10% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deban ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia. Así mismo, el artículo permite a la Entidad contratante definir grupos poblaciones específicos de sujetos de especial protección constitucional para aplicar la medida.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos, tecnólogos y personal operativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.



La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

En consecuencia, CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL REGIONAL BOYACÁ, estima oportuno y pertinente, no incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la construcción de un pozo profundo acorde a la normatividad ambiental que requiere de perfiles con conocimiento especializado.

VI. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 248 DE 2021

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de aplicar lo establecido se debe revisar lo señalado en el Art. 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021:

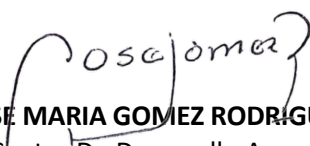
Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento



(30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Para la presente contratación cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO POZO PROFUNDO DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N°. 2327 DEL 03 DE JULIO DE 2026 EMITIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL - CORPOBOYACÁ, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL, REGIONAL BOYACÁ, no aplica la norma citada teniendo en cuenta que no hace referencia a la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, razón por la cual no se requiere fijar para la presente contratación.

El presente documento se suscribe el 24 días del mes de septiembre de 2026


JOSE MARIA GOMEZ RODRIGUEZ

Subdirector (E) Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Vo.Bo.: Ludy Mayercy Ávila Pacheco – Profesional G-03 Coordinadora Administrativa



Comité Estructurador conformado por:

Proyecto componente jurídico: Grupo Empresarial - Contratista Apoyo Contratación



Proyecto componente técnico: Fabio Nelson Díaz Cifuentes – Apoyo operativo en Gestión Ambiental y de Energía y plantas de tratamiento



Edwin Anderson Rodríguez Bosiga- Profesional Apoyo proyectos



Edgar Oswaldo Jiménez Patiño - Apoyo Profesional Infraestructura



Proyecto componente financiero: Viviana Tejedor – Contratista Apoyo Contratación



Proyecto componente SST: Marisel Estupiñán Albarracín - Responsable subsistema SST



Proyecto componente Ambiental: Paula Daniela Medina, Dinamizadora Ambiental y Energética CEDEAGRO

